



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 01349-2014-A/MPMN

Moquegua, **04 NOV. 2014**

### VISTOS:

El Informe de Pronunciamiento N° 001 - 2014-CEPAD-ADHO-MPMN de fecha 24 de octubre del 2014, la Comisión Especial Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, por el que se ha pronunciado respecto a la calificación de la falta administrativa en el expediente formado en contra del señor (funcionario) Manuel Maximo Chavez Catacora, recomendando la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario, remitido al despacho de Gerencia Municipal.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 176-2014-GM/MPMN, de fecha 25 de setiembre del 2014, la Gerencia Municipal, opina se remita a la Comisión de Especial Ad. Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios, en tal sentido el señor Alcalde mediante Memorando N° 469-2014-A-MPMN, deriva a esta Comisión Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios, el expediente "Informe Sobre Incumplimiento de funciones del Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial", para realizar el deslinde de responsabilidades del funcionario involucrado en los hechos observados en el documento, de la referencia que fuera remitido a la Gerencia Municipal.

Y, Resolución de Alcaldía N° 639-2014-A/MPMN, de fecha 17 de junio del 2014, que resuelve declarar de oficio la nulidad de todos los actos Administrativos actuados a partir de la Resolución de Gerencia N° 0725-2013-GDUAAT-GM/MPMN incluyendo Resolución de Alcaldía N° 0047-2014-A/MPMN y a la Resolución Gerencial N° 2200-2013-GDUAAT-GM/MPMN de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a efecto de que nuevamente evalúen los documentos presentados por el administrado señor CECILIO ZAPANA RAMOS, DISPONIENDO se realice la fiscalización de todos los documentos presentados por el recurrente incluyendo el Certificado de Posesión N° 365-2006-GDUAAT/MPMN, de fecha 06 de octubre del 2006 y su expediente N° 14127.

Dentro del expediente remitido denominado "Incumplimiento de Funciones del Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial"

**1.- El Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, viene incumpliendo evaluar nuevamente los documentos presentados por el administrado señor Cecilio Zapana Ramos y dispone se realice la fiscalización de todos los documentos presentados así como el certificado de posesión N° 365-2006-GDUAAT/MPMN, y su expediente N° 14127, ordenado en la Resolución de Alcaldía N° 639-2014-A/MUNIMOQ.**

Durante el mes de junio, julio, agosto, setiembre de este año hasta la actualidad el Arq. Manuel Chavez Catacora, Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, desde la fecha en que se emitió la Resolución de Alcaldía N° 0639-2014-A/MUNIMOQ, viene incumpliendo con la disposición señalada en el segundo artículo de la parte resolutive en la que señala que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Ambiental de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto deberá evaluar nuevamente los documentos presentados por el administrado señor Cecilio Zapana Ramos y dispone que se realice la fiscalización de todos los documentos presentados por el recurrente incluyendo el certificado de posesión N° 365-2006-GDUAT/MPMN y su expediente N° 14127



con el cual se expide el mencionado certificado de posesión, omitiendo así las funciones dispuestas por el superior y la negligencia en el desempeño de las funciones.

Que, se establece presunta **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** al Arq. Manuel Maximo Chavez Catacora, Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, por incumplimiento de sus funciones.

Que, de acuerdo a lo establecido de los Art. 25° y Art. 27° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público, serán responsables civil, penal y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan, siendo las sanciones por faltas disciplinarias, según los grados que corresponda a la magnitud de menor o mayor gravedad, y una falta será más grave cuando más elevado el nivel del servidor que la ha cometido.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 153° y Art. 154° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, los servidores públicos serán sancionados por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio de sus funciones sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal en que pudieran incurrir y la aplicación de la sanción se hace teniendo en consideración la gravedad de la falta para aplicar la sanción, la autoridad respectiva tomará en cuenta además: a) reincidencia o reiterancia del autor o autores, b) el nivel de la carrera, c) la situación jerárquica del autor.

Por lo que, se incurre en responsabilidad administrativa en los casos en los cuales la autoridad administrativa incurra en las faltas establecidas en el artículo 28 del D. Leg. 276, que señala que son faltas administrativas de carácter disciplinarias que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo: a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento; d) La negligencia en el desempeño de las funciones; m) Las demás que señale la ley.

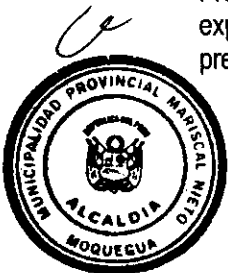
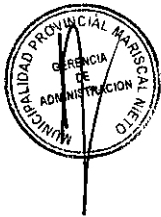
Estando a lo expuesto, y en aplicación de lo dispuesto en el Art. 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Art. 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al funcionario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a Arq. Manuel Maximo Chavez Catacora, la misma que asume el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, incurriendo en incumplimientos de las normas establecidas y la negligencia en el desempeño de las funciones.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución, observando para el efecto las formalidades reguladas en la Ley N° 27444.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remitir en el día de expedida la presente a la Comisión Especial Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios copia de la presente Resolución, los informes de vistos y el expediente que contiene los actuados, quien notificará al servidor, en el término de Ley, de recepcionada la presente Resolución acompañando el pliego de cargos.



**ARTÍCULO CUARTO.-** Otorgar un plazo de cinco días hábiles para que el servidor presente sus descargos por escrito y entregue las pruebas que estime pertinente a su defensa, plazo que se computará desde que el servidor sea notificado con la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Comisión Especial Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, instruya el proceso correspondiente y alcance a este despacho el informe final conteniendo la recomendación correspondiente dentro del término de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

*Alberto R. Coaylavilca*  
Mgr. ALBERTO R. COAYLAVILCA  
ALCALDE



C.c. Archivo.  
CEPAD Ad Hoc  
Integrantes.

